



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 0 2 6 6

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas Vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4826 del 27 de Noviembre de 2008, se le concedieron treinta (30) días hábiles de vacaciones al Doctor **ALEJANDRO RENE SANTACRUZ BUITRAGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.155.185 de Bogotá D.C., Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría, por el periodo comprendido entre 04 de Enero de 2.006 y el 03 de Enero de 2.009, a partir del 22 de Diciembre de 2.008.

Que mediante memorando de fecha 2009IE1247 del 19 de Enero de 2009, la Doctora Andrea Melissa Olaya Álvarez, Jefe de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría, solicita se interrumpa, por necesidades del servicio a partir del 20 de Enero de 2.009 el disfrute de las citadas vacaciones, quedándole pendiente por disfrutar doce (12) días hábiles, indicando como nueva fecha de disfrute el día 10 de Marzo de 2.009.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Interrumpir a partir del 20 de Enero de 2.009, por necesidades del servicio, las vacaciones concedidas vacaciones al Doctor **ALEJANDRO RENE SANTACRUZ BUITRAGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.155.185 de Bogotá D.C., Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría, quedándole pendiente por disfrutar doce (12) días hábiles, los cuales disfrutará a partir del 10 de Marzo de 2.009.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 27 de Marzo de 2.009.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **19** ENE 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa